



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG**

ORDEN DE COMPRA: INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA:
PROCESO NIC-0660821990001-2025-00018

**(INFIMA-GADPRQ-
2025-00018)**

FECHA: 17 de julio del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 7.3.04.04

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes/servicios) para la ejecución del Proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RETRO EXCAVADORA HIDROMEK 102B DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, PARA EL AÑO 2025

PROVEEDOR: OÑATE GAVIDIA, Manuel Efraín
RUC: 0601866734001
TELÉFONO: 097880750
DIRECCIÓN: Av. Edelberto Bonilla y Larrea esq.
CORREO: manuelefren@hotmail.com

PROFORMA: Nro. 500
FECHA: 09-07-2025
CONTACTO: Manuel Oñate
VIGENCIA: 30 días

1) ANTECEDENTES

El GAD Parroquial Rural de Quimiag, es propietario de una Retro excavadora marca HIDROMEK, adquirida en el año 2017. Esta maquinaria viene prestando servicios a las diferentes comunidades y organizaciones de la parroquia Quimiag, así como a productores agropecuarios, en el mantenimiento y limpieza de caminos vecinales, retiro de escombros por deslizamientos de tierra, acondicionamiento de espacios comunitarios y deportivos, apertura de pequeños tramos de vías comunicativas, entre otros.

La mencionada maquinaria se encuentra operada por el señor Cristian Cali, quien mediante oficio Nro. 001-GADPRQ-2025 y 002-GADPRQ-2025 de fecha 13 de marzo del 2025, solicita al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural de Quimiag, la adquisición de lubricantes y accesorios, para mantenimiento preventivo de la retro excavadora; así como el mantenimiento correctivo del sistema hidráulico y pala cargadora.

2) OBJETIVOS

2.1. OBJETVO GENERAL

Mantener en condiciones óptimas el funcionamiento de la Retroexcavadora de marca HIDROMEK de propiedad del Gobierno Parroquial Rural de Quimiag, con el propósito de contribuir en la ejecución de obras prioritarias de la parroquia Quimiag.

2.2. OBJETVO ESPECIFICO

(i) Realizar el mantenimiento preventivo cada 250 horas y 1000 horas, en función del Manual Operativo de la Retroexcavadora HIDROMEK, con repuestos, lubricantes y accesorios originales; (ii) Realizar el mantenimiento correctivo del sistema hidráulico y pala cargadora de la Retroexcavadora HIDROMEK.

3) ALCANCE

El alcance de la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, es para la Retro excavadora, marca HIDROMEK, año de fabricación 2027, modelo HMK 102B; durante el año 2025 y/o en función del plazo de ejecución del contrato u orden de compra.

El servicio deberá brindarse conforme a las condiciones requeridas por el contratante, atendiendo las necesidades institucionales durante el período de ejecución del contrato con la predisposición, agilidad, calidad, eficiencia y rapidez del caso.

4) METODOLOGIA DE TRABAJO

La entidad contratante, nombrará un administrador de la Orden de Compra para que vele el fiel cumplimiento de la contratación y será el responsable de coordinar el trabajo con el proveedor o contratista adjudicado, emitirá el respectivo informe de los servicios y bienes recibidos.

El administrador de la orden de compra deberá llamar a la concesionaria/taller con 48 horas para separar el respectivo turno antes de llegar al número de horas de trabajo establecido para realizar los mantenimientos respectivos.

Para los mantenimientos correctivos, cumplidas las formalidades respectivas para el ingreso de la maquinaria al taller, posterior a la valoración técnica, se deberá emitir el respectivo informe técnico, indicando las causas de los daños, las posibles soluciones y el detalle las partes o piezas a ser reemplazadas, esto conjuntamente con la proforma en la que se detalle los trabajos y los repuestos a ser utilizados, estos trabajos deberán ser autorizados por el Administrador de Contrato mediante la aprobación de la proforma, previo a la realización de los trabajos pertinentes.

Una vez realizados los mantenimientos preventivos y/o correctivos, el Custodio de la maquinaria, Administrador de la Orden de Compra y el Contratista verificarán la correcta operatividad de la Retroexcavadora y suscribirán conjuntamente un acta entrega – recepción de servicios y repuestos obsoletos a entera satisfacción del contratante.

De comprobarse que, debido a la mala calidad de un repuesto o a una equivocada práctica de mantenimiento por parte del personal técnico bajo responsabilidad del Contratista, se produjere un daño que afecte el mismo sistema de la maquinaria que fue intervenido en el mantenimiento u otros más, el contratista será responsable, previo a un informe técnico, de proporcionar todos los repuestos, partes, piezas, insumos y demás elementos que se requieran para su completa reparación, así como la mano de obra, sin costo alguno para la Entidad Contratante, como reposición por garantía técnica, en el menor tiempo posible.

El Contratista deberá prestar todas las facilidades para que se realice la verificación de trabajos y repuestos cambiados, de tal forma que el Administrador de la Orden de Compra pueda realizar el Informe para el proceso de liquidación y pago.

5) PRODUCTOS ESPERADOS Y COSTO

5.1. DETALLE DE LOS SERVICIOS (Mano de obra, instalación)

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMBIO DE MANGUERA HIDRULICA GRANDE	UNIDAD	1
2	CAMBIO DE MANGUERA HIDRULICA PEQUEÑA	UNIDAD	1
3	CAMBIO DE RETEN DE RUEDA DE FUNDA DEL DIFERENCIAL	UNIDAD	1
4	CAMBIO DE PUNTA RH	UNIDAD	1
5	CAMBIO DE PUNTA LH	UNIDAD	1
6	CAMBIO DE PUNTA H CENTRAL	UNIDAD	2
7	CAMBIO DE RELAY DE CARGA Y REVISION DEL MOTOR	UNIDAD	1

8	PONER ARANDELAS PARA CORREGIR JUEGO DEL CUCHARON POSTERIOR	UNIDAD	6
9	CAMBIO DE ORING PARA LA BOMBA DE ALIMENTACION	UNIDAD	1
10	RECOSTRUCCION DEL CUCHARON POSTERIOR	UNIDAD	1
11	SOLDAR BASE DEL CUCHARON DELANTERO	UNIDAD	1
12	CAMBIO DEL RETEN DE LAS VALVULA SPOOL	UNIDAD	1
13	SELLAR FUGA DE ACEITE DEL CARDAN DE LA DOBLE	UNIDAD	1
14	ARREGLO DEL TUBO DE ESCAPE	UNIDAD	1
15	REAJUSTAR TUERCA DEL GATO DEL BOOM	UNIDAD	1
16	DESMONTAJE Y MONTAJE DEL MOTOR DE PLUMAS	UNIDAD	1
18	CAMBIO DE CUCHILLA Y PERNOS	UNIDAD	1
19	MANTENIMIENTO DE 1000 HORAS	UNIDAD	2
20	MANTENIMIENTO DE 250 HORAS	UNIDAD	3
21	CAMBIO NEUMATICO DELANTEROS	UNIDAD	2

5.2. DETALLE DE LOS BIENES (Repuestos, lubricantes, filtros, accesorios, otros)

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANGUERA HIDRULICA GRANDE	UNIDAD	1
2	MANGUERA HIDRULICA PEQUEÑA	UNIDAD	1
3	ACEITE HUDRAULICO ISO 68 (Balde de 5 galones)	UNIDAD	2
4	RETEN DE RUEDA DE FUNDA DEL DIFERENCIAL	UNIDAD	1
5	GRASA	LIBRA	1
6	ARANDELA PARA LA DOBLE	UNIDAD	1
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
8	TUERCA DE RUEDA	UNIDAD	2
9	ACEITE TO 4 - 30	GALON	1
10	GRASERO 1/4	UNIDAD	2
11	AMARRA PLASTICA	UNIDAD	1
12	PUNTA JCB UNITOOTH RH	UNIDAD	1
13	PUNTA JCB UNITOOTH LH	UNIDAD	1
14	PUNTA JCB UNITOOTH CENTRAL	UNIDAD	2
15	PERNOS PUNTA 3/4 X 3 1/8	UNIDAD	10
16	RELAY DE CARGA	UNIDAD	1
17	ARANDELAS	UNIDAD	6

18	ORING PARA LA BOMBA DE ALIMENTACION	UNIDAD	1
19	PLANCHA ABRASIVA	UNIDAD	1
20	SUELDA	LIBRA	2
21	SUELDA	PAQUETE	2
22	DISCOS DE CORTE	UNIDAD	2
23	RETEN DE VALVULA SPOOL	UNIDAD	1
24	WAIPE	UNIDAD	2
25	GASOLINA PARA LIMPIESA DE PARTES	GALON	2
27	ACEITE 15W40	GALON	17,5
28	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	5
29	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	5
30	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	5
31	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	5
32	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	5
33	FUNDA GUAPE	UNIDAD	5
34	FILTRO DE TRANSMISION	UNIDAD	2
35	FILTRO HIDRAULICO DE SUCCION	UNIDAD	2
36	FILTRO HIDRAULICO DE RETORNO	UNIDAD	2
37	ACEITE ISO 68 (Balde de 5 galones)	UNIDAD	8
38	ACEITE TO4-30	GALON	7
39	ACEITE ATF 424 (Balde de 5 galones)	UNIDAD	2
40	ACEITE 80W90	GALON	8
41	REFRIGERANTE	GALON	5
42	NUEMATICOS DELANTEROS (400/70R20)	UNIDAD	2
43	CUCHILLA FRONTAL	UNIDAD	1
44	PERNOS DE CUCHILLA	UNIDAD	10
45	PERNOS PARA PUNTAS DEL BOCKET	UNIDAD	10

5.3. COSTO: Total: \$ 6.907,48 (Seis mil novecientos siete, con 48/100 dólares), sin incluir IVA.

Notas:

Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Luis Fernando Jaya Moreno técnico de Planificación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quimiag, pagará la Orden de Compra del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA HIDROMEK 102B, PARA EL AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, es decir contra entrega de los productos y previo a presentación de factura; en este caso se realizará pagos parciales y una liquidación al final de recibir los mantenimientos previstos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes/servicios contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante el bien contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, es de 365 días.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en Riobamba: Av. Edelberto Bonilla y Larrea; Instalaciones TRACTO SERVICIOS
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través

	de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Sr. OÑATE GAVIDIA, Manuel Efraín, con RUC 0601866734001, Certifica e informa que los servicios/bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el (Contratante) el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- En función del Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante la Ley Orgánica de Integridad Pública (Art. 5, reforma número 24 del 26 de junio del 2025), se indica: Se podrá contratar bajo el sistema de INFIMA CUANTIA, las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 72 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana PRESIDENTE DE GADPR DE QUIMIAG	Sr. Manuel Efraín Oñate Gavidia RUC: 0601866734001